

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 29 de julio de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVA- MENTE

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,80

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE HUESCA

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 8 de agosto de 1938 se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca y en las de Zaragoza, Lérida y Navarra (Jefatura de San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de desguace, extracción, transporte y subasta del material metálico de los puentes de Monzón, en el kilómetro 67,2 de la carretera de Huesca a Monzón, y de Albalate,

en el kilómetro 30 de la de Fraga a Alcolea, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 34.200 pesetas, siendo el plazo de ejecución el que se cita en el pliego de condiciones particulares y económicas, y la fianza provisional de 1.026 pesetas.

La subasta se verificará en el local que ocupa la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Zaragoza núm. 5, 2.º, el día 13 de agosto de 1938, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El proponente deberá reseñar en el sobre del pliego su cédula personal y presentar en sobre aparte sin cerrar, el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal para ser compulsada la reseña por el encargado del Negociado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a su sorteo entre las mismas.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 ("Gaceta" del día 13); al Real Decreto de 24 de diciembre de 1926 ("Gaceta" del 25) y al Real Decreto-Ley número 744 de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 7).

Huesca, 21 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, J. García Merino.

RECAUDACION DE CONTRIBU- CIONES DE LA ZONA DE VERIN

Contribución de Transportes AÑO DE 1936

Don Agustín Mascaseñas, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos en favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruyo por descubiertos y contribución y período expresados, son de domicilio e ignorado paradero los contribuyentes que a continuación se relacionan:

Augusto Francisco Martiñeira, vecino de Flariz, Ayuntamiento de Monterrey, y hoy residente en América, deudor de pesetas 188,40.

Con fecha de 4 de junio de 1938, se dictó la siguiente

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, declaro incursos en el único grado de apremio y recargo del 20 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos en el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación de todos sus bienes.

Y como por causa expresada no ha podido llevarse a efecto la notificación a que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se requiere al pago de las aludidas cantidades más el 20 por 100 de las mismas, como único grado de apremio, en el plazo de 24 horas, que han de hacer efectivas en la oficina de esta Recaudación, sita en Verin, calle Mayor, número 20.

Y a los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el artículo 154 del referido Estatuto, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, por término de ocho días, cumplimentándola en el "Boletín Oficial de la Provincia" y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Verin a 15 de junio de 1938.—
II Año Triunfal.—El Agente Agustín Mascaseñas.

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don José Luis de Maortúa y Lombera, de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 23 de abril de 1938. II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 27 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Uralita, S. A.", de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 22 julio 1938. II Año Triunfal. — Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 28 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Pelayo Beltrán, propietario del nombre comercial "Productos Intea", de Santander, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 15 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Industrias Sánchez, S. A.", antes Viuda de Luis Sánchez, de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquélla comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 15 julio de 1938. II Año Triunfal. — Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTOS Y REQUISITORIAS CEUTA

Don José Corral Rabanillo, Teniente de Navío (E. R. A.), Juez Instructor del Expediente instruido por un auxilio prestado por el vapor de bandera belga "Roi Albert", al falucho de pesca de la matrícula de Ceuta "No hay que apurarse", en aguas del Estrecho de Gibraltar, el día 10 de diciembre último.

Hago saber: Que acreditado en dicho expediente el auxilio útil prestado por el vapor belga de referencia, sin que mediase convenio entre las partes y sin que se acredite en las diligencias instruidas la renuncia del auxiliar a la remuneración que pudiera corresponderle; por el presente llamo a los propietarios, Capitán y tripulantes del mencionado vapor "Roi Albert", para que en el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezca, por sí o por persona que legalmente les represente, en este Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta, calle de Calvo Sotelo, número 26, para que puedan alegar lo que más les convenga a su derecho.

Dado en Ceuta a siete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Corral Rabanillo.

RONDA

Lagos Hoyos, Pedro (a) Perico Pérez, de 55 años, casado, de campo, natural de Arrieta (Málaga), en cuya villa tuvo su último domicilio, en calle Casas Nuevas, ignorándose su actual paradero, procesado en la causa que se le sigue con el número 59 de 1936, sobre amenazas a Agente de la Autoridad, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ronda, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ronda a primero de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Mariano Gómez.—El Secretario, Ldo. Enrique Sánchez.

Imprenta del B. O. del Estado
BURGOS